DJ/DP- PS/094/2019

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo",** representado por su Directora General, la **C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra parte, la Asociación Civil denominada **"Juventud sin Adicciones",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Representante Legal, la **C. Irma Lidia Santander López**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; debidamente constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"** de fecha 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que fue expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos,** en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Los objetivos de **"El Organismo"** son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades que a nivel nacional y estatal se establecen; contando con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades de Representación en Suplencia de menores, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico. 1

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.- Declara "La Asociación" que:

a).- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 2,325 dos mil trescientos veinticinco, pasada ante la fe del Notario Público número 135 ciento treinta y cinco actuado legalmente en el Protocolo del Titular Número 16 dieciséis del municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de Diciembre del año 2004 dos mil cuatro; la que cuenta con datos de inscripción en Registro Público de la Propiedad en el documento 06 seis, folios del 50 cincuenta al 59 cincuenta y nueve del libro 213 doscientos trece, de fecha 01 uno de febrero del año 2005 dos mil cinco.

b).- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, misma que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector 1.- Eliminado

JACC/YYF/MGCD*

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 588 quinientos ochenta y ocho de la Calle Río Támesis, colonia El Vergel en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

d).- Que el objeto social se encuentra referido a que niños y adolescentes con problemas o riesgo de adicciones, logren un estado de protección, educación y formación, para enfrentar su situación crítica; mediante servicios de tratamiento adecuado a su edad, con un trato digno y humano. Para lo cual, cuenta con el recurso material, humano e infraestructura suficientes a proveer albergue y cuidado a los menores que se les canalicen a través de **"El Organismo".**

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: 2.- Eliminado

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente instrumento.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

2

d).- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios consisten en que **"La Asociación"** ofrecerá sus servicios a **"El Organismo"** consistentes en atender a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, otorgándoles albergue, alimentación, servicios educativos y de recreación, estudios médicos, apoyos escolares uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales, vestimenta, ropa y calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche (formula) y tratamiento que de forma enunciativa mas no limitativa se señalan.

Así mismo las partes acuerdan, que el número de pupilos, podrá incrementarse o disminuir de acuerdo a las necesidades de **"El Organismo"**; por lo que en caso de modificarse el número de Niñas, Niños y Adolescentes, las partes previo acuerdo modificarán la contraprestación a que hace referencia la CLAUSULA TERCERA.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN "Las partes" acuerdan que como contraprestación de los servicios aquí contratados **"El Organismo"**, pagará a favor de **"La Asociación"** la cantidad de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m. n.),** por la inscripción de cada pupilo que remita **"El Organismo"** y **$700.00 (setecientos pesos**

JACC/YVF/MGCD*

00/100 m. n.) pesos netos, semanales por la estadía, alimentación y tratamiento por cada pupilo, que será pagado de manera mensual durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "**La Asociación"** pone a disposición la cuenta bancaria 3.- Eliminado

Así mismo las partes acuerdan que a partir del quinto pupilo ingresado, únicamente se le cobrará la inscripción y el pago semanal correrá por cuenta de **"La Asociación"**

TERCERA.- COMPROMISO. "La Asociación" otorgará estancia, cuidado y atención a los pupilos previamente derivados por **"El Organismo"** tal y como se menciona en la cláusula anterior, y acepta la aportación económica obligándose a destinarla exclusivamente al objeto del presente instrumento.

CUARTA. - SUPERVISIÓN "La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito a la **Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo"**, supervise mediante visitas en el albergue donde estarán alojados los menores, con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que **"La Asociación"** le brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de que algún pupilo tuviera que egresar del albergue por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, **"El Organismo"** no tendrá la obligación de pago, a que se refiere la Clausula "SEGUNDA", sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo.

3

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá hasta el día 31 treinta y uno de marzo del mismo año, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes, podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.- Toda la información derivada del presente contrato será confidencial, por lo que **"La Asociación"** se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje, así como de cualquier dato derivado de los servicios que se otorguen, únicamente a favor de **"El Organismo".**

OCTAVA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, a la letra del presente instrumento, no asumiendo por tanto **"El Organismo"** y **"La Asociación"**, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato, a favor de **"La Asociación"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Asociación"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular

JACC/AVE/MGCD*

para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Asociación"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.-

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"La Asociación"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"La Asociación"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

4

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los

JACC/YVE/MGCD*

Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General

Por "La Asociación"

4.- Eliminado

C. Irma Lidia Santander López
Representante Legal

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
3.- Eliminado (Cuenta Bancaria) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n VI de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

(LGPICP) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

JACC/YVF/MGCD*